

STSJ de Madrid 3164/2008, de 19 de diciembre, recurso 4417/2004

*No se consolida el grado en un puesto ocupado en comisión de servicios (acceso al texto de la sentencia)*

En este recurso, el interesado solicita el reconocimiento y consolidación del grado personal del nivel 24, y la compensación económica correspondiente a este nivel dejada de percibir desde el momento en que fue declarado en situación de segunda actividad.

El recurrente se encontraba en comisión de servicios en el puesto de nivel 24 cuando pasó a la segunda actividad. En ese mismo momento estaba participando en una convocatoria de provisión definitiva de un puesto del nivel correspondiente, pero la convocatoria no fue resuelta hasta después de que él pasara a segunda actividad. También alega que la comisión de servicios se prolongó por encima de los 2 años de duración máxima establecida.

El Tribunal desestima la petición del recurrente con base a los siguientes argumentos:

- **La provisión de un puesto en comisión de servicios no otorga el derecho de consolidar el nivel si no se obtiene después, de forma definitiva, un puesto del mismo o superior nivel.**
- Si la comisión de servicios se prolongó más allá del plazo legalmente establecido, **esta irregularidad fue consentida por el propio recurrente**, ya que no reaccionó en contra.
- Que el concurso de provisión en el que participaba el recurrente se resolviese fuera del plazo previsto una vez él ya había pasado a la situación de segunda actividad no es un argumento que permita fundamentar el recurso. Primero, porque **no recurrió la resolución del concurso en su momento** –que se convirtió en firme-, y, segundo, porque **no se ha acreditado si, haciéndolo, hubiese obtenido el puesto.**